

BANDO

CRISTIAN DELGADO ALVES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN (PALENCIA)

HACE SABER QUE SE ABRE EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS BONIFICACIONES DEL IBI, DENTRO DEL PLAN DE FOMENTO DEL ALQUILER Y DE INSTALACIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

LOS REQUISITOS, SEGÚN LO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2019, Y PUBLICADO EN EL BOP DE PALENCIA, DE MANERA DEFINITIVA EL 24 DE ENERO DE 2020, SON:

PLAN DE FOMENTO DEL ALQUILER

- 1- Las solicitudes se podrán presentar, por los arrendadores, entre el 10 y el 30 de noviembre de 2023. **(Solicitud general, en registro)**. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo, quedarán automáticamente descartadas.
- 2- Se debe adjuntar **contrato de arrendamiento**, que debe ser de vigencia mínima de un año, y donde no existan lazos de consanguinidad entre arrendador y arrendatario.
- 3- El arrendador y el arrendatario **deberán estar al corriente de pago de tasas y tributos** con el Excelentísimo Ayuntamiento de Barruelo de Santullán y la Mancomunidad El Carmen.
- 4- El arrendador deberá acreditar que dispone de una vivienda en régimen de alquiler, y que percibe una renta por la misma, que posteriormente se declara a Hacienda. **(Declaración de la Renta del año anterior)**.
- 5- **No se podrá presentar más de una solicitud por arrendador.**
- 6- La **bonificación del 50 por ciento** de la contribución, si se cumplen los requisitos, no podrá aplicarse durante más de tres ejercicios.
- 7- Si la resolución es favorable, se realizará mediante transferencia bancaria, el abono del 50 por ciento del recibo de la contribución correspondiente a este año 2023. **(Número de cuenta)**.

PLAN EMPRENDE BARRUELO

- 1- Las solicitudes se podrán presentar entre el 10 y el 30 de noviembre de 2023. **(Solicitud general, en registro)**.



Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

- 2-** Las empresas deberán tener su sede social y domicilio fiscal en Barruelo de Santullán. **(Deberán acreditarlo).**
- 3-** Se trata de empresas, instaladas en la localidad en el año 2023, y que hayan devengado el IBI.
- 4-** Solo podrán acogerse a la bonificación del 95 por ciento, las empresas que deban abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles, derivado de su actividad.
- 5-** La liquidación se hará mediante transferencia bancaria, si la resolución resulta favorable. **(Número de cuenta)**

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Barruelo de Santullán a 13 de noviembre, de 2023.

CRISTIAN DELGADO ALVES

Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

Documento firmado digitalmente al margen

